



S U M A R I O

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4436 Padrones fiscales de plaza de abastos, huertos ecológicos, mercado semanal, parking abonados y quioscos, 3.º trimestre de 2022, y padrones fiscales de centro de estancias diurnas, centro de estancias discapacitados y ayuda a domicilio, junio 2022. 26351

Blanca

4437 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 25-22, suplemento de crédito 1-22. 26353

4438 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 24-22, suplemento de crédito 1-22. 26354

San Pedro del Pinatar

4439 Bases para la provisión del puesto de Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, mediante sistema de concurso de méritos. 26355

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

4440 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 26362

BORM



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4436 Padrones fiscales de plaza de abastos, huertos ecológicos, mercado semanal, parking abonados y quioscos, 3.º trimestre de 2022, y padrones fiscales de centro de estancias diurnas, centro de estancias discapacitados y ayuda a domicilio, junio 2022.

El Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PLAZA DE ABASTOS	3er. trimestre 2022
HUERTOS ECOLÓGICOS	
MERCADO SEMANAL	
PARKING ABONADOS	
QUIOSCOS	
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	Junio 2022
CENTRO ESTANCIAS DISCAPACITADOS	
AYUDA A DOMICILIO	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldesa en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en:

· Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18:30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 9 de agosto de 2022.—El Alcalde en funciones (DEC. 2022003423), Antonio Garcia Hernandez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4437 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 25-22, suplemento de crédito 1-22.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2022, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 25/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería,

Altas en aplicaciones de gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIONES DE GASTOS

Nº	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2022-132-625	MOBILIARIO. COMISARIA	0,00 €	750,20 €	750,20 €
2	2022-1531-619	INVERSION REPOSICIÓN CAMINOS RURALES. POS. 22-23	0,00 €	40.141,32 €	40.141,32 €
3	2022-323-619	OTRAS INVERSIONES.	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
4	2022-334-22609	Actividades Culturales.	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
5	2022-33800-22699	FESTEJOS POPULARES	0,00 €	65.637,15 €	65.637,15 €
6	2022-33801-22699	ESTACION Y BARRIADAS. FESTEJOS POPULARES	0,00 €	8.721,68 €	8.721,68 €
7	2022-33802-22699	JUVENTUD. FESTEJOS POPULARES	0,00 €	2.586,00 €	2.586,00 €
8	2022-342-609	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS. GIMNASIO.	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
9	2022-920-625	MOBILIARIO. AYUNTAMIENTO	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
10	2022-920-629	MOBILIARIO. ADMINISTRACION GENERAL	0,00 €	13.915,00 €	13.915,00 €
			Total	311.751,35 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

APLICACIONES DE INGRESOS

Nº	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2022-87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	371.957,20 €	311.751,35 €	683.708,55 €
			Total	311.751,35 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 9 de agosto de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4438 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 24-22, suplemento de crédito 1-22.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2022, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 24/2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito n.º 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería,

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIONES DE GASTOS

Nº	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2022-151-609	OTRAS INVERSIONES. PROYECTOS	459,61 €	20.000,00 €	20.459,61 €
2	2022-1621 -22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. RECOGIDA RESIDUOS	164.000,00 €	12.776,61 €	176.776,61 €
3	2022-165-22100	ENERGIA ELECTRICA. ALUMBRADO PÚBLICO	65.000,00 €	50.000,00 €	115.000,00 €
4	2022-311-22100	ENERGIA ELECTRICA. DEPURADORA	6.000,00 €	986,69 €	6.986,69 €
5	2022-311-22199	PRODUCTOS DIVERSOS	18.000,00 €	140,00 €	18.140,00 €
6	2022-311-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. SALUD PUBLICA	1.000,00 €	586,68 €	1.586,68 €
7	2022-323 -22100	ENERGIA ELECTRICA. COLEGIOS.	15.000,00 €	3.609,37 €	18.609,37 €
8	2022-323-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. EDUCACION	11.000,00 €	4.351,16 €	15.351,16 €
9	2022-326-22100	ENERGIA ELECTRICA. EDUCACION	4.000,00 €	294,74 €	4.294,74 €
10	2022-330-22601	PROGRAMACION TEATRO, HERMANAMIENTO Y OTR	70.000,00 €	17.932,74 €	87.932,74 €
11	2022-3321-22001	PRENSA, REVISTAS. BIBLIOTECA	2.000,00 €	459,00 €	2.459,00 €
12	2022-3321-22100	ENERGIA ELECTRICA. BIBLIOTECA	2.000,00 €	93,75 €	2.093,75 €
13	2022-334 -22100	ENERGIA ELECTRICA. CULTURA	12.000,00 €	5.843,79 €	17.843,79 €
14	2022-340-22100	ENERGIA ELECTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVA	15.000,00 €	6.629,72 €	21.629,72 €
15	2022-340-22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. DEPORTES.	10.000,00 €	6.064,88 €	16.064,88 €
16	2022-340-22199	MANTENIMIENTO PISCINA	10.000,00 €	1.262,90 €	11.262,90 €
17	2022-340-22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS. ADMON. GENERAL.	8.000,00 €	168,15 €	8.168,15 €
18	2022-453-619	Carreteras. Inversión de reposición	75.000,00 €	37.211,56 €	112.211,56 €
19	2022-920-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	27.000,00 €	363,00 €	27.363,00 €
20	2022-920-619	Otras inversiones de reposición en infraestructura	440.939,45 €	203.182,46 €	644.121,91 €
Total				371.957,20 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

APLICACIONES DE INGRESOS

Nº	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2022-87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00 €	371.957,20 €	371.957,20 €
Total				371.957,20 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 9 de agosto de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4439 Bases para la provisión del puesto de Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, mediante sistema de concurso de méritos.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Actualmente, el puesto descrito en el Catálogo de puestos de trabajo, Técnico de Administración General del área de Recursos Humanos, se encuentra vacante, siendo su forma de provisión de concurso de méritos. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión de un puesto vacante clasificado en el grupo A, subgrupo A1, escala de Administración General, denominación Técnico de Administración General. En cuanto a las retribuciones, se estará al sueldo correspondiente al puesto desempeñado, salvo que el funcionario tenga consolidado un grado superior. Las funciones se circunscriben a la gestión de los recursos humanos y cualquier otra que se le asigne o se le adscriba por la presidencia.

Estas bases y su posterior convocatoria de concurso específico de méritos se regirán por lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (de conformidad con la Disposición Final cuarta dos del Estatuto Básico del Empleado Público) y artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional, actualmente vigentes a efectos de la convocatoria de los citados concursos, de acuerdo con la instrucción diez de la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, siendo aplicable a las Entidades Locales con carácter supletorio.

Segunda.- Normas generales.

1.º- El procedimiento de provisión será el de concurso específico de méritos, por la especialización y responsabilidad que tiene el puesto.

2.º- Las presentes Bases y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, así como en la sede electrónica municipal. Los sucesivos anuncios que se deriven de la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica municipal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Podrán participar en este concurso:

Los funcionarios de carrera de cualquier administración pública local, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme en tanto dure la suspensión.

Pertenecer al Grupo A, subgrupo A1, escala administración general, en los que se les haya solicitado como requisito de acceso la misma titulación que se exige para el puesto que se convoca.

Dichos requisitos deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Instancias.

1.- Los interesados presentarán una única instancia, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de medios electrónicos, dada su condición de empleados públicos.

2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- La solicitud deberá ir acompañada del currículum, en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Departamento de Personal y así se especifique por los interesados en la solicitud, siendo los méritos alegados y documentados en el plazo de presentación de instancias los únicos que serán valorados en el concurso. Además deberá acompañarse de la memoria que se detalla en la base sexta, Fase 2.

4.- Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

5.- Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de Salud respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

6.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el aspirante.

Quinta.- Admisión y exclusión.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal.

2.- Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, y en la sede electrónica municipal.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los

concurantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2.- La Comisión de Valoración estará constituida por un/a Presidente/a, un Secretario y tres Vocales.

Se deberá ajustar a los principios de profesionalidad y especialización. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Actuará de secretario/a un/a funcionario/a de carrera, que tendrá voz y voto.

La Comisión podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos en calidad de asesores.

3.- Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

4.- Todos los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupos de clasificación iguales o superiores al exigido para los puestos convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el puesto de mayor nivel.

5.- El/La Presidente/a de la Comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto los asesores, que tendrán voz pero no voto.

6.- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, junto con la resolución de admitidos/as y excluidos/as provisional, pudiendo ser recusados/as por los/as concursantes, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 del mencionado texto legal.

7.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

8.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y, a partir de su constitución, la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el/la presidente/a y el/la secretario/a.

9.- La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado a favor de aquel/la candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación, que deberá contener los/as candidatos/as presentados/as, con expresión de la puntuación obtenida.

10.- La Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los/as interesados/as, con los existentes en el Servicio de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se considere precisos en la valoración. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas según los datos aportados por el Servicio de Personal.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes servicios u órganos gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar a cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

11.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión de Valoración se fijan las establecidas en la categoría primera del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Méritos a valorar.

El concurso específico de méritos se desarrollará en dos fases, primera fase de méritos generales y una segunda fase de méritos específicos donde se incluye la memoria y entrevista.

Fase 1.- Méritos generales

a) Grado personal consolidado.

Se valorarán a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremos:

- Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados como funcionario de carrera en la administración pública:

- En puestos de trabajo de nivel (grado) igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año de servicio.

- En puestos de trabajo de nivel (grado) no inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2,5 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos, realizados desde el año 2014, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados (siempre que tengan el carácter de público), en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

a) De 100 o más horas: 1,5 puntos

b) De 75 a 99 horas: 1 punto

c) De 50 a 74 horas: 0,75 puntos

d) De 25 a 49 horas: 0,50 puntos

e) De 15 a 24 horas: 0,20 puntos

f) Hasta 14 horas: 0,10 puntos

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma

expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Se podrán valorar los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulaciones universitarias de Grado o equivalente, distinta a la exigida para el acceso a la plaza. 1 punto

- Título universitario de Máster homologado, o de titulación propia, por cada máster. 1 punto

- Doctorado en Derecho. 1 punto

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4,5 puntos.

d) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

- La antigüedad como grupo A, subgrupo A1, a razón de 0,15 puntos por año.

- La antigüedad como grupo A, subgrupo A2 (anteriormente B), a razón de 0,10 puntos por año.

- La antigüedad como grupo C, subgrupo C1, a razón de 0,05 puntos por año.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,5 puntos.

La puntuación máxima de la fase 1, méritos generales, será de 15 puntos.

Fase 2.- Méritos específicos.

Elaboración de una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto convocado y una entrevista realizada sobre dicha memoria.

Para delimitar los conocimientos de los aspirantes sobre gestión de los recursos humanos, los interesados deberán presentar junto con la solicitud una memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Dicha memoria/redacción del trabajo práctico tendrá una extensión máxima de 20 folios por ambas caras (excluyendo portada e índices) y deberá ser escrita con letra Arial 12, interlineado 1,5.

a) Se valorará la memoria con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Se valorará la entrevista semiestructurada sobre las tareas y funciones del puesto con una puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación máxima de la fase 2, méritos específicos, será de 15 puntos.

Octava.- Puntuación final y propuesta.

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada fase del concurso específico de méritos, y la propuesta de adjudicación del/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Propuesta. Será propuesto el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada de cada uno de los apartados de la fase dos del concurso siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate, se dirimirá por la puntuación otorgada de cada uno de los apartados de la fase uno del concurso siguiendo el orden de los apartados en él establecidos. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena.- Resolución y nombramiento.

1.- El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.- La Alcaldía - Presidencia será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la Comisión de Valoración.

3.- Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos municipal el resultado del concurso, con las puntuaciones de cada uno de los/las aspirantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

4.- Una vez transcurrido el plazo referenciado, la Comisión de Valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada Comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de quince días de presentación de instancias fijado en la base 3.2, y seguidamente, a elevar propuesta de resolución del concurso a la Alcaldía -Presidencia, que se publicará en el tablón de edictos municipal.

5.- Contra la propuesta de la Comisión de Valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6.- La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, de las bases y de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido, y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Décima.- Toma de posesión y destino.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veintidós días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

3. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.- Impugnaciones.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 11 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

4440 Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

La Comisión de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión de fecha 02 de agosto de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos conforme con la Disposición adicional sexta, de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Propuesta de acuerdo de aprobación de bases que han de regir la selección de personal laboral fijo mediante estabilización de personal laboral

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan el proceso de selección que convoque el Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia para la selección de personal fijo, mediante procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las mismas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el portal web del consorcio www.corem.carm.es

3.- La realización de las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; así como por las presentes Bases que regirán cada convocatoria.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

- a).- Tener la nacionalidad española.
- b).- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c).- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d).- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e).- Las personas extranjeras con residencia legal en España.

f).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, las personas que superen las pruebas podrán ser sometidas a reconocimiento por los servicios médicos del Consorcio antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de persona discapacitada como su capacidad funcional para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas.

g).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

h).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i).- Poseer la titulación exigida en la convocatoria.

2.- Las personas aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Gerencia, y se presentarán en el Registro General del Consorcio (presencial o electrónicamente en la sede electrónica de COREM www.corem.carm.es), en el plazo que señale la convocatoria.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Copia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Consorcio, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través del correo electrónico sedeconsorcioderesiduos@carm.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación.

4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Consorcio, con fines de realizar el desarrollo del proceso. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a este proceso de selección.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo los/as aspirantes las solicitudes deberán cumplir con los requisitos previstos en el apartado anterior.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia, mediante resolución, aprobará en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional de admitidos se publicará en el BORM y en la página web del Consorcio. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista que la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo. La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen

reclamaciones en el citado plazo. Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El llamamiento para actuaciones posteriores así como la publicación de todas las actuaciones del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en la página web del Consorcio, con al menos una antelación de 72 horas.

Quinta.- Tribunales calificadoros.

1.- Los Tribunales deberán tener composición paritaria, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros: — La Presidencia. — 3 Vocales. — La Secretaría. Podrán formar parte del tribunal personal laboral fijo o funcionario del Consorcio o de alguna de las Administraciones consorciadas.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de al menos dos vocales.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

7.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso.

1.- El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El sistema para el presente proceso de estabilización será el concurso de méritos.

Los méritos a valorar que hayan sido acreditados en la forma prevista tendrán una puntuación máxima de 100 puntos conforme al desglose siguiente:

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 70 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Consorcio, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,70 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Disponer de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos.

En las convocatorias cuya titulación fuese la más alta, se valorará con 10 puntos la posesión de otras titulaciones diferentes a la exigida.

3.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento o "masters", impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta.

En todo caso serán objeto de valoración materias de procedimiento administrativo, régimen jurídico de las Administraciones públicas o materias de haciendas locales, hasta 20 puntos a razón de 1 punto por cada 25 horas de formación.

No serán valorados las jornadas ni aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 8 horas.

En caso de empate se resolverá con preferencia del candidato que haya obtenido mejor puntuación en los méritos 1.A). Si persistiera el empate se resolverá en favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado 1.A) en los últimos 10 años.

Séptima.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación al/la aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- El/la aspirante propuesto aportará al Consorcio, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso, y serán propuesto los candidatos siguientes con mejor puntuación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes. No se constituirá lista de espera con el resto de candidatos.

4.- El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo no previsto en las presentes Bases así como en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Décima.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Junta de Gobierno del Consorcio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

En Murcia, a 5 de agosto de 2022.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.